

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./ C.I.F	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	FAX	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA QUEMA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./ C.I.F	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	FAX	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: FOTOCOPIA DE DNI

DATOS DE LA QUEMA

RENOVACIÓN PUNTO DE QUEMA Nºº ò ò ..

PRIMERA VEZ

TIPO DE QUEMA

- | | |
|--|---|
| 1.- RASTROJOS EN FINCA AGRICOLA <input type="checkbox"/> | 4.- RESTOS DE APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS <input type="checkbox"/> |
| 2.- LIMPIEZA DE MALEZAS <input type="checkbox"/> | 5.- RESTOS VEGETALES <input type="checkbox"/> |
| 3.- RESTOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES <input type="checkbox"/> | 6.- OTROS <input type="checkbox"/> |

DATOS DE LA FINCA

SITUACION DE LA FINCA		LUGAR DE ACCESO A LA FINCA			
TERMINO MUNICIPAL			CODIGO POSTAL		
COORDENADAS UTM		REFERENCIA CATASTRAL			
X	Y				
		MUP	SI	NO	
EXTENSION APROXIMADA A QUEMAR (m²)		MUP Nº			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta quedando advertido de que la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, B.O.E. nº 281, de 24 de noviembre de 1995
- 2.- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- 3.- Que la finca sobre la que se solicita realizar la actividad es de su propiedad o tiene la debida autorización del propietario
- 4.- Que notificará la quema a los vecinos colindantes, quedando constancia fehaciente de dicha notificación

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.
- 2.- Orden de 5 de agosto de 2005, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias
- 3.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio
- 4.- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes
- 5.- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales.
- 6.- Decreto 60/2014 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la CC.AA. de Canarias.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Deberá contactar con el Centro de Coordinación de Extinción de Incendios (CECOPIN), a través del teléfono 922 43 76 50, con una antelación de, al menos, 1 hora antes del inicio de las operaciones autorizadas
- 2.- La autorización podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la actividad en la fecha prevista. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de PREALERTA o ALERTA por fenómenos meteorológicos adversos o incendios forestales.
- 3.- Además de lo señalado, la operación quedará suspendida al superarse los 27º C, con vientos superiores a 25 km/hora, o en día extremadamente seco, hasta que las condiciones climatológicas mejoren, en cuyo caso, se entenderá que se autoriza la quema.
- 4.- Queda expresamente prohibida la quema de residuos (plásticos, rafias, etc) que se separarán del material de la quema y se entregarán, según los casos, en la Red de Puntos Limpios que recoge el Plan Integral de Residuos de Canarias, aprobado por Resolución de 19 de enero de 1998, de la Viceconsejería de Política Territorial y Medio Ambiente (más información en el teléfono 922 42 31 00, centralita del Cabildo Insular de La Palma) o bien al Gestor Autorizado (consultar en el enlace <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot/medioambiente/calidadambiental/residuos/residuos.html>)
- 5.- El solicitante queda advertido de lo siguiente:

Las quemas se efectuarán en lugar despejado, debiendo contar con toma de agua a pie del punto de quema, garantizar la permanente vigilancia del lugar y apagar los montones para su mejor control, evitando producir cantidades excesivas de humo, y especialmente, atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 146/2001 (véase legislación aplicable), en el que se indica:

- a) Se preparará el terreno mediante un cortafuego, de al menos dos metros, que rodeará el borde de la zona donde se va a realizar la operación (cuya variación quedará sujeta a las indicaciones del Agente de Medio Ambiente)
- b) No se iniciará la quema antes de la subida del sol y se dará por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta, por lo que el horario de quema será de 8:00 a 14:30, quedando la ampliación de éste, sujeto a autorización específica por escrito.
- c) La quema se efectuará en presencia del Agente de Medio Ambiente, si fuese aconsejable por la proximidad a masas de vegetación, y el interesado no abandonará la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido
- d) Respetará cualquier otra disposición que la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad como tales, estimen necesarias, según las circunstancias del momento de la quema
- e) En ningún momento podrá realizarse la quema si el viento sopla en dirección a edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en el que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves.
- f) Reducirá el material apilado antes de proceder a su quema. Esta deberá realizarse en el sentido descendente de la pendiente, de arriba hacia abajo. Se realizará de forma progresiva, en contra del viento reinante, y a ser posible, en lugar llano, previniendo en todo caso que el material pueda rodar.
- g) Participarán en la quema, al menos, dos personas, disponiendo de herramientas para facilitar en todo momento su control (sachos, rastrillos, palas, ò), así como de una prolongación de manguera que haga posible contar con el agua de estanque próximo
- h) Evitará que las llamas superen el metro de altura.

6.- El solicitante queda advertido, igualmente, de su **responsabilidad en los daños que directa o indirectamente**, pudieran ocasionarse **a terceros** como consecuencia de la quema que se le autoriza

7.- El solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento correspondiente, incluso telefónicamente, la quema, haciendo constar la fecha en que se ha presentado la solicitud de quema.

8.- El solicitante queda obligado a notificar a todos los vecinos colindantes la realización de las quemas, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. Tanto la notificación de la autorización de la quema como la acreditación de las notificaciones a los colindantes, serán exhibidas a los Agentes de la Autoridad que se personen en el acto de la quema.

Santa Cruz de La Palma, a ò .. de ò ò ò ò ò ò ò ò de ò ò ò

Firmado:

SR. CONSEJERO DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

Cumplimentar todos los datos en mayúsculas

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.F. o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.